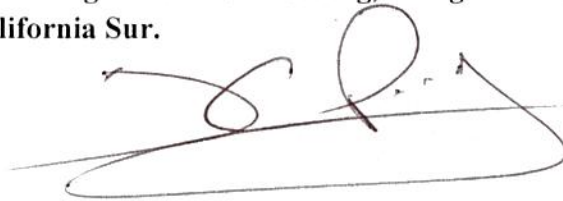


- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0015/03/17 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 27), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 27).
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre del 2017.

1227



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Recibi ORIGINAL
20-SEPT-2017

La Paz, Baja California Sur a 11 agosto de 2017.



OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17 ✓

BITÁCORA: 03/MP-0015/03/17 ✓

CLAVE DE PROYECTO: 03BS2017MD014

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



C. ANDRÉS MARTIN OJEDA MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

VISTO: Para resolver el expediente número **03/MP-0015/03/17** respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para llevar a cabo el proyecto "**Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas**", para la extracción y explotación de material pétreo en greña, a realizarse en una superficie de 88,868.81 m², con un volumen propuesto de extracción de 178,469.49 m³, en una fracción del Arroyo Las Bramonas, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Andrés Martin Ojeda Molina, en su carácter de Representante Legal de la Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L., Promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al C. Andrés Martin Ojeda Molina, Representante Legal de la Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L., se le denominará la **Promovente**; la actividad del proyecto "**Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas**", será nombrado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P**.

Al respecto, ésta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, 14 y 16 de la

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1 del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción X, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5°, inciso R, 9°, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y,

RESULTANDO

- I. Que el 9 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente**, sometió a evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **MIA-P del Proyecto**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- II. Que el **Proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos en greña, en una superficie de 88,868.81 m², donde se pretende extraer un volumen mensual aproximado de 2,975 m³, que durante 5 años de explotación dan un total de 178,469.49m³, a realizarse en una fracción del Arroyo Las Bramonas, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur.
- III. Que el 13 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual la **Promovente** ingresó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Sudcaliforniano el 11 de marzo de 2017.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"

Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

- IV. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 16 de marzo de 2017, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de la Separata número DGIRA/014/17 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 09 al 15 de marzo de 2017, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 19 fracciones I, XXIII, XXV y XXIX, 30, 39, 40, fracción IX, inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**.
- V. Que una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0015/03/17**, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el fin de garantizar el derecho de la participación pública dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el 23 de marzo de 2017, puso a disposición del público, la **MIA-P** del **Proyecto**, en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja California Sur.
- VI. Que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.115/17, del 15 de marzo de 2017, solicitó previamente a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 22 de marzo de 2017.
- VII. Que el 15 de marzo de 2017, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

3/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica del **Proyecto** a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Baja California Sur, con el fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera por medio del siguiente oficio:

- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.116/17 dirigido al Ing. Luis Alfonso Martínez Plata, Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el estado de Baja California Sur.

VIII. Que el día 30 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio del 27 de marzo de 2017, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI anterior, donde manifiesta lo siguiente:

“...Por lo antepuesto me permito indicar que de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases con los que cuenta la Subdelegación Jurídica no se advierte la existencia de procedimiento administrativo a nombre del proyecto, y del recorrido por la zona solicitada para el proyecto no se observó en el área inicios de actividad u obras para el aprovechamiento de extracción de material pétreo...”

IX. Que el 31 de marzo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número B00.903.04.-0781, del 28 de marzo de 2017, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VII anterior manifiesta lo siguiente:

*“...informo a Usted que en la revisión y análisis de la información que adjuntó a su **OFICIO Núm. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.116/17**, ésta Dirección Local Baja California Sur informa que **No se tiene inconveniente técnico en las cuestiones ambientales de flora y fauna** del proyecto **“Banco de Extracción en el Arroyo Las Bramonas”**. Asimismo se aclara que el presente no es una factibilidad y/o autorización para la extracción de los materiales pétreos, en virtud de que las cuestiones técnicas referentes a tamaño*

“Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas”

Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

de la superficie, largo, ancho, profundidad, volumen y tipo de material a extraer, estudios topográficas hidrológicos, hidráulicos y de delimitación de cauce y zona federal, serán revisados y analizados cuando el proyecto sea ingresado para su trámite ante esta Dirección Local en el Estado (CNA-01-005 denominado Concesión para la extracción de materiales)...

- X. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4°, 5°, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción X, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5°, inciso R, 9°, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

5/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

SEGUNDO.- Que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, que contenga, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Además, cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requiere ser evaluada en Materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría (artículo 28 fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso R, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

TERCERO.- Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

CUARTO.- Que las Delegaciones Federales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con las facultades, para en su caso, autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

QUINTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en materia de Impacto Ambiental.

SEXTO.- Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, destacando los puntos siguientes:

A).-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que la **Promovente** se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las actividades con fines u objetivos comerciales en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, consiste en la extracción de materiales pétreos en greña en una superficie de 88,868.81 m², con un volumen de extracción de 2,975 m³ mensuales aproximadamente, durante 5 años, que suma un volumen total de 178,469.49 m³, a realizarse en una fracción del Arroyo Las Bramonas, en el Municipio de Comondú, Baja California Sur.

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

El sitio del **Proyecto** presenta dos tipos de clima: BW [Subtipos BW_hs(x'), BW(h')hw(x') y BW_hw(x')] y BS [Subtipo Bsokw(x')], los cuales agrupan las zonas secas y áridas. El clima en la región de los Llanos de Magdalena y litorales del Pacífico se define muy seco semicálido, con temperatura media anual de 34° C máxima y 8° C mínima; en la región del valle de Santo Domingo hacia el Este, se registran climas muy seco cálido y cálido, para presentarse muy seco semicálido en la región de la Sierra de La Giganta. Los vientos dominantes son de noroeste-sureste.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Geología

Baja California Sur es dominado en dos terceras partes de su superficie por un sistema montañoso denominado sierra de La Giganta, compuesto en su gran mayoría por una secuencia de rocas de origen volcánico, que se extiende desde la parte norte del estado hasta las proximidades de la ciudad de La Paz. Esta secuencia volcánica recibe el nombre de Formación Comondú, la cual se presenta en el área del **Proyecto** cubriendo más de la mitad de su superficie en forma de graduaciones laterales que se pueden observar en aspectos como: tamaño de grano, estructura litológica, soldamiento de los flujos de ceniza y resistencia al intemperismo y erosión.

Aunque el sitio del **Proyecto** se localiza en un cauce de arroyo, los materiales pétreos a explotar proceden del intemperismo y erosión de las rocas que se encuentran aguas arriba, principalmente las que constituyen a la estructura orográfica de la sierra de La Giganta, a continuación se hace una descripción de las unidades litológicas aflorantes a la zona adyacente al área de estudio (cuenca hidrográfica).

Geomorfología

El relieve más sobresaliente de la zona del **Proyecto**, lo conforma una potente acumulación de material volcanoclástico afectado por fallas normales que se expresan como montañas en bloque. Las rocas volcánicas están cubiertas parcialmente, en la zona costera del Pacífico, por terrazas formadas de sedimentos marinos que atestiguan un levantamiento que se tuvo durante el Cuaternario, así como por depósitos continentales en las faldas de los cerros y en la parte baja de los cañones.

El sitio del **Proyecto** se localiza dentro de la cuenca denominada Purísima – Iray, rellenada por aportaciones eólicas del cuaternario. En general, esta zona se considera dentro del ciclo geomorfológico de Davis en una etapa de juventud, lo cual se sustenta con la pendiente escarpada de los cañones, la abrupta conformación de las sierras y los acantilados en la zona costera del Golfo de California.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"

Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Edafología

El origen volcánico de las rocas presentes en la zona del **Proyecto** da como resultado una dominancia de suelos tipo vertisol. Incluso es posible observar que las asociaciones de suelos siguen la morfología de las coladas de lavas.

Los tipos de suelos son ampliamente dominados por los vertisoles asociados a litosoles, regosoles y xerosoles. Ninguna de las asociaciones mencionadas anteriormente llegan a formar capas de espesores considerables y el color es muy parecido a la roca madre original.

Hidrología Superficial

El **Proyecto** se encuentra en el contexto hidrológico superficial dentro de la Región hidrológica 3, la cual está constituida por tres cuencas y 18 subcuencas. De acuerdo a la Comisión Nacional del Agua, el área de estudio se localiza dentro de la Región Hidrológica 3 (RH-3), particularmente en la Cuenca B, subcuenca e, denominada 3Be Arroyo Santo Domingo (Las Bramonas) con un área de captación igual a 1,632.19 km².

La región hidrológica tres está dividida en tres cuencas: A, B y C. El área de estudio se localiza de manera más exacta en la parte sur de la cuenca B.

Cuenca Arroyo Venancio-Arroyo Salado (B).

Se ubica en la porción central de la región hidrológica 3, limita al este con la cuenca C (Arroyo Frijol-Arroyo San Bruno) de la región hidrológica 6, al noroeste con la cuenca C (Arroyo Venancio-Arroyo Comondú) de la región hidrológica 3, al sureste con la cuenca A (Arroyo Caracol-Arroyo Candelaria) de esta región y al oeste con el Océano Pacífico, tiene una superficie total de 15,479.19 km². Tiene una precipitación media anual estimada de 178.244 mm, la pendiente fluctúa de moderada a baja, el rasgo hidrográfico más sobresaliente es el arroyo Las Bramonas.

El uso más común de las extracciones de agua es el agrícola y pecuario. La evaluación del agua superficial está en función del volumen medio anual precipitado que es aproximadamente de 885.460 millones de m³, calculándose un coeficiente de escurrimiento de 4.42 y un volumen total drenado de 39.135 millones de m³.

Subcuenca del Arroyo Las Bramonas

La hidrografía de la zona de estudio está constituida por una red de drenaje (arroyos) de moderada a larga longitud e incluso algunos de estos son considerados

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

9/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

importantes. Sin embargo, las corrientes fluviales son de tipo efímeras ya que solo transportan agua después de una lluvia.

La densidad de corrientes es de baja a moderada, el patrón de drenaje predominante es el subparalelo y ocasionalmente el subdendrítico en las partes más altas. La corriente más importante es el arroyo Las Bramonas el cual tiene una gran cantidad de tributarios entre los que se encuentra el arroyo Palo Bola, La Palmilla, El Quepo, Las Tinas, Querétaro, Etc.

Las diferencias litológicas y de pendiente dentro de la cuenca de Las Bramonas, sobre todo entre la parte alta y baja de esta estructura, establece también una diferencia en la distribución de las corrientes superficiales o arroyos. En la parte alta, los arroyos presentan alta a moderada disección y la parte baja, los escurrimientos se dispersan y su disección es mucho menor.

Hidrología subterránea

Una característica hidrológica de importancia en todo el Valle de Santo Domingo es el gran volumen de escurrimientos que se genera cada temporada de ciclones tropicales, principalmente en la zona serrana de las cuencas Las Bramonas y Santo Domingo. Tomando en cuenta que tan solo el 18 % de los escurrimientos se infiltra, debido a que en la superficie generalmente se encuentran sedimentos limosos, el restante 82% se evapora o escurre al mar.

El sitio del **Proyecto** se ubica dentro de una unidad hidrogeológica con altas posibilidades de contener un acuífero, situación que es corroborada físicamente con la existencia del acuífero denominado Santo Domingo, el cual abarca la totalidad de las llanuras en esa región. Las condiciones hidrológicas de este importante acuífero es de sobreexplotación, en años recientes se ha logrado estabilizar esta problemática reduciendo en gran medida los regímenes de extracción en todos los pozos existentes.

Conclusiones del Estudio Hidrogeológico: Cuenca Hidrográfica del Arroyo Las Bramonas (según lo aportado por la Promovente).

- 1.- El aporte de sedimentos de la cuenca del arroyo Las Bramonas se estimó en 6,401.880 m³ anuales.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

- 2.- La extracción pretendida por parte de la **Promoviente** es de material existente, la extracción calendarizada a través del programa presentado favorecerá al mismo tiempo la construcción de un cauce piloto, el cual permitirá que los escurrimientos superficiales fluyan de una forma adecuada, reduciendo de esta forma los riesgos de inundación en áreas adyacentes.
- 3.- La reposición de los materiales en la fracción del cauce del arroyo a solicitar en concesión, además de ser una cuestión natural y condicionada a la incidencia de escurrimientos superficiales con la suficiente carga sedimentaria, no es importante ya que el objetivo principal es la construcción del cauce piloto.
- 4.- La vigencia solicitada está determinada en base al programa calendarizado de extracción de materiales existentes, de hecho, en toda concesión que otorga la Comisión Nacional del Agua establece que la vigencia de la concesión si bien indica el plazo, esta también concluirá cuando el volumen autorizado se extraiga totalmente.
- 5.- En relación a los aspectos y/o impactos ambientales que tendrán lugar, la aplicación de las medidas de mitigación señaladas en esta manifestación de impacto ambiental junto con las especificaciones técnicas que tenga a bien establecer la Comisión Nacional del Agua, garantizarán que la sección hidráulica de la fracción del cauce federal a explotar puedan ser mejoradas lo cual traerá resultados favorables al ecosistema y no se afectara el equilibrio ecológico.

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

La superficie del **Proyecto**, solo tiene vegetación herbácea, que crece de manera anual. Se estima que al menos el 85 % de dicha superficie no cuenta con una cobertura vegetal, dejando ver los materiales pétreos o sedimentarios ahí presentes. La cuenca del arroyo Las Bramonas está constituida por las cuatro principales unidades de vegetación existente para la región de los Llanos de Magdalena: Matorral sarcocaulé, Matorral Sarco-crasicaule, Matorral sarco-crasicaule de neblina y mezquitales en algunas zonas de arroyos.

Fauna

La siguiente tabla muestra las especies de fauna reportadas en la zona del **Proyecto**, algunas listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo alguna categoría de riesgo:

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

11/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo NOM-059- SEMARNAT-2010
Mastofauna		
Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus</i>	-
Coyote	<i>Canis latrans peninsulae</i>	-
Liebre	<i>Lepus californicus</i>	-
Gato montés	<i>Lynx rufus peninsularis</i>	-
Murciélago	<i>Myotis californicus californicus</i>	-
Venado bura	<i>Odocoileus hemionus peninsulae</i>	-
Ratón choyero	<i>Peromyscus eremicus</i>	-
Mapache	<i>Procyon lotor grinnelli</i>	-
Zorrillo pinto	<i>Spilogale putorius lucasana</i>	-
Conejo matorralero	<i>Sylvilagus bachmani peninsularis</i>	-
Herpetofauna		
Culebra ratonera	<i>Bogertophis rosaliae</i>	-
Guico rayado	<i>Cnemidophorus hyperythrus</i>	Amenazada
Serpiente de cascabel	<i>Crotalus ruber</i>	Protección especial
Iguana	<i>Ctenosaura hemilopha</i>	Protección especial
Lagartija cola azul	<i>Eumeces skiltonianus</i>	-
Burila	<i>Lampropeltis getulus</i>	Amenazada
Chirrionera	<i>Masticophis aurigulus</i>	Amenazada
Ornitofauna		
Golondrina	<i>Aeronautes saxatalis saxatalis</i>	-
Pájaro azul	<i>Aphelocoma coerulescens</i>	-
Aguililla cola roja	<i>Buteo jamaicensis calurus</i>	Protección especial
Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	-
Cardenal rojo	<i>Cardinalis cardinalis igneus</i>	-
Cardenal rosa o pardo	<i>Cardinalis sinuatus peninsulae</i>	-
Aura o zopilote	<i>Cathartes aura teter</i>	-
Colibrí	<i>Caypte costae</i>	-
Gavilán rastrero	<i>Circus cyaneus hudsonius</i>	-
Torcasita o tortolita	<i>Columbina passerina pallescens</i>	-
Cuervo común	<i>Corvus corax clarionensis</i>	-
Tapacamino	<i>Chordeiles acutipennis inferior</i>	-
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	-
Golondrina tijereta	<i>Hirundo rustica erythrogaster</i>	-
Calandrio	<i>Icterus cucullatus</i>	-
Carpintero de gila	<i>Melanerpes uropygialis</i>	-

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Nombre común	Nombre científico	Categoría de riesgo NOM-059- SEMARNAT-2010
Lelo papamoscas	<i>Myiarchus cinerascens pertinax</i>	-
Búho	<i>Otus kennicottii xantusii</i>	-
Quelele o caracara	<i>Polyborus plancus audubonii</i>	-
Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	-

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR LA PROMOVENTE.

A continuación se describen los impactos identificados para cada uno de los factores ambientales durante las diferentes etapas del **Proyecto**.

Explotación del banco.

Esta actividad consiste en la remoción del material pétreo del área a explotar, es reversible y de impacto moderado. A través de un manejo adecuado de los materiales no utilizables se puede lograr asemejar el área a su aspecto original.

Vías de acceso.

Mantenimiento de las vías ya existentes, esto no afectará la zona ya que el área actualmente cuenta con vías de acceso considerándose como áreas ya impactadas.

Nivelaciones.

Se realizará en zonas destinadas a la depositación del material no utilizable, para posteriormente ser reubicados en los sitios de extracción de la arcilla con la intención de asemejar en la medida posible el paisaje original.

Operación de equipo.

Generará impactos temporales que afectan a nivel local de manera moderada, afectando las características del paisaje y atmósfera por emisiones de hidrocarburos, generación de polvo y ruido.

Carga y acarreo.

El principal impacto es de magnitud moderada y de forma temporal y local principalmente por la generación de polvos y partículas a la atmósfera.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Transporte de producto.

El principal impacto es de una magnitud temporal y local principalmente por la generación de polvos y partículas a la atmósfera.

Mantenimiento y operación de maquinaria y equipo.

Los niveles de contaminación se mantendrán dentro de los rangos permisibles y los residuos serán manejados por los talleres en los que se realice mantenimiento. La permanencia de los impactos generados por la extracción de los materiales pétreos en el arroyo puede considerarse como no permanentes ya que de presentarse las condiciones de precipitación (torrenciales), los materiales extraídos serán repuestos. Dadas las características de las lluvias en esta zona del estado de Baja California Sur y la geología predominante, la reversibilidad es muy factible.

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SÉPTIMO de la presente Resolución.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

De acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, se generarán durante la etapa de preparación del sitio y operación del **Proyecto**.

Como resultado del estudio geohidrológico del **Proyecto**, se calculó que el aporte de sedimentos en la cuenca del arroyo Las Bramonas es de 6,401.880 m³ anuales, cantidad sujeta a la incidencia de lluvias, considerando a las precipitaciones y sus escurrimientos superficiales como los principales elementos en el proceso de aporte de sedimentos. Tomando en cuenta que el volumen de aporte de

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

sedimentos de la cuenca es menor al volumen de 35,700 m³ que la **Promovente** pretende extraer al año en el polígono del **Proyecto**, se estima que el volumen anual de extracción de materiales pétreos rebasará la tasa de aporte de sedimentos de la cuenca del arroyo Las Bramonas, lo que podrá repercutir en una difícil o reducida recuperación del volumen de sedimentos en la cuenca del **Proyecto**. Además, considerando que la frecuencia e intensidad de las precipitaciones son poco predecibles, así como los volúmenes de escurrimiento que se pudieran producir en consecuencia, es posible que la incidencia de avenidas extraordinarias o bien la ausencia de precipitaciones, modifique completamente las estimaciones realizadas.

Por lo tanto, se considera que ambientalmente sólo es posible autorizar de manera condicionada las actividades a realizar en una superficie de 88,868.81m² (8.88 ha), dentro del polígono indicado en el Término Primero de ésta Resolución. Por lo que será la Comisión Nacional del Agua quien determine los volúmenes de extracción, la profundidad de corte, mediante el respectivo título de concesión, así como los límites de la Zona Federal en ambos márgenes del arroyo, toda vez que la extracción de materiales pétreos, no deberá modificar la sección hidráulica natural y no deberá afectar los márgenes o la Zona Federal del cauce del arroyo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracciones III, IV y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, la administración de los cauces de las corrientes de aguas nacionales y las riveras o zonas federales contiguas están a cargo de la Comisión Nacional del Agua y queda a su cargo los materiales pétreos localizados dentro de los cauces de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, es competencia de ésta Delegación Federal evaluar los impactos ambientales generados por dicha actividad, por lo que la determinación de la superficie y volumen a aprovechar están determinadas bajo consideraciones ambientales en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior y de acuerdo a la ubicación, dimensiones, características o alcances del **Proyecto**, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas,

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por el C. Andrés Martín Ojeda Molina, en su carácter de **Promoviente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso en estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del **Proyecto**, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre. Toda vez que la maquinaria a utilizarse deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, ésta Delegación Federal determina que el **Proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, la extracción y explotación de material pétreo en greña, a desarrollarse en una fracción del Arroyo Las Bramonas, en una superficie de 88,868.81 m². (08-880-68.81 has), en el Municipio de Comondú, Baja California Sur.

Los vértices principales del polígono se localizan en las siguientes coordenadas UTM:

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"

Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	423,437	2,775,208	20	422,934	2,773,985	39	423,029	2,774,027
2	423,413	2,775,207	21	422,875	2,773,947	40	423,087	2,774,075
3	423,413	2,775,132	22	422,787	2,773,916	41	423,165	2,774,137
4	423,420	2,775,079	23	422,612	2,773,929	42	423,203	2,774,169
5	423,447	2,775,007	24	422,559	2,773,927	43	423,250	2,774,185
6	423,484	2,774,941	25	422,433	2,773,917	44	423,295	2,774,209
7	423,496	2,774,919	26	422,283	2,773,884	45	423,382	2,774,260
8	423,538	2,774,828	27	422,161	2,773,855	46	423,518	2,774,373
9	423,635	2,774,631	28	422,077	2,773,818	47	423,620	2,774,484
10	423,634	2,774,587	29	422,087	2,773,738	48	423,677	2,774,579
11	423,586	2,774,515	30	422,178	2,773,798	49	423,674	2,774,637
12	423,495	2,774,397	31	422,297	2,773,838	50	423,559	2,774,838
13	423,367	2,774,282	32	422,442	2,773,862	51	423,524	2,774,905
14	423,277	2,774,238	33	422,565	2,773,880	52	423,508	2,774,924
15	423,239	2,774,207	34	422,612	2,773,889	53	423,500	2,774,948
16	423,193	2,774,182	35	422,712	2,773,890	54	423,484	2,775,023
17	423,154	2,774,151	36	422,787	2,773,893	55	423,446	2,775,086
18	423,069	2,774,096	37	422,891	2,773,916	56	423,437	2,775,133
19	423,014	2,774,045	38	422,958	2,773,957			
Superficie= 88, 868.81 m ²								

Se autorizan las siguientes obras y actividades dentro del polígono del Proyecto:

Etapas de Preparación de sitio

- Rehabilitación del camino: actividades de aplanado del camino existente al interior del polígono del **Proyecto**.
- Únicamente se retirará la vegetación herbácea de la superficie del **Proyecto**, correspondiente al polígono en concesión, a fin de acondicionarla para los trabajos extractivos posteriores.

Obras y actividades provisionales. Para el desarrollo del **Proyecto**, se instalarán las siguientes obras:

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

17/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

- Colocación de instalaciones desmontables, que se removerán o cambiarán de lugar conforme se requiera por el avance de las actividades.
- Estructura de malla sombra.- Consta de una estructura tubular desarmable que protegerá de los rayos solares a los trabajadores de campo y podrá ser utilizada como área de descanso.

Toda la infraestructura a utilizar deberá ser desmontable, no se permitirá la instalación de estructuras fijas.

Etapas de operación y mantenimiento.

- Excavación y extracción de material.- las excavaciones se realizarán con maquinaria pesada y en forma de zanjas con el fin de dar lugar a un cauce piloto al finalizar las actividades extractivas.
- Carga de materiales.- los materiales pétreos que se remuevan y extraigan del cauce federal del arroyo serán cargados con camiones de volteo con un montacargas. La carga no rebasará la altura de la caja para evitar tirar materiales durante el traslado a los puntos de venta.
- Criba de materiales.- Cuando se requieran de tamaños específicos de los materiales pétreos, éstos serán cribados para obtener el tamaño necesario.

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de 5 (cinco) años para cubrir las diferentes etapas propuestas por la **Promoviente**. Dicho plazo se contabilizará a partir de la notificación de la presente Resolución.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promoviente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia, presentando el Estudio Geohidrológico correspondiente, donde se demuestre que se han presentado las condiciones ambientales necesarias y como resultado de ello se han recuperado los volúmenes extraídos, con su respectiva evidencia fotográfica.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **Promoviente**, el cual deberá detallar la relación

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente.

Para que la **Promovente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los “subproyectos”, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO.- La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a ésta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO.- La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación

“Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas”
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

19/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine ésta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad de la Promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación se señalan las medidas preventivas y de mitigación que llevará a cabo la **Promovente** durante la preparación del sitio y operación del **Proyecto**:

Etapas de Preparación de sitio.

1. La **Promovente** no deberá utilizar agroquímicos como medio de eliminación de la vegetación.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"

Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

20/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

2. Se prohíbe a la **Promovente** incinerar los residuos obtenidos por el deshierbe.
3. Se prohíbe a la **Promovente** acosar, perseguir, cazar o capturar la fauna silvestre.
4. La **Promovente** deberá garantizar que no se establezca infraestructura de obra civil en el área del **Proyecto**.
5. La **Promovente** trabajará en horarios que no afecten el comportamiento natural de la fauna, es decir, después del amanecer y antes del ocaso.
6. No se permitirá el derrame, depósito o almacenamiento de sustancias peligrosas o que constituyan un riesgo.

Etapas de Operación.

7. La maquinaria y equipo estarán en óptimas condiciones de uso y se mantendrán de esa manera durante la vida útil del **Proyecto**.
8. La **Promovente** operará la maquinaria en horario diurno para evitar contaminación por ruido en horario nocturno.
9. El traslado de materiales pétreos fuera del sitio del **Proyecto**, se realizará en vehículos debidamente tapados para evitar la dispersión de las partículas finas.
10. Durante la operación la **Promovente** instalará contenedores en sitios estratégicos para disponer temporalmente los residuos generados y posteriormente trasladarlos a donde la autoridad municipal designe.
11. La **Promovente** será responsable de que los residuos resultantes de la realización de las necesidades fisiológicas de los trabajadores sean transportados por la empresa arrendadora del servicio sanitario hasta el sitio de disposición final que las autoridades municipales hayan destinado para tal caso.

Etapas de Abandono.

12. La **Promovente** deberá nivelar la superficie del **Proyecto** mediante el reacomodo de materiales pétreos sobrantes, de tal manera que el área donde se realizó el aprovechamiento no quede expuesta a la erosión, una vez concluida la extracción del material.
13. La **Promovente** no deberá dejar fosas o huecos a lo largo de la superficie solicitada en concesión para evitar riesgos.
14. La **Promovente** realizará una exhaustiva campaña de limpieza a lo largo y ancho del área del **Proyecto** con el fin de que el arroyo no cuente con obstáculo alguno.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

21/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la construcción y operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de actividades, la **Promovente** deberá obtener el Título de Concesión para la extracción de materiales pétreos en bienes de la nación, emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur y presentar copia del mismo en ésta Delegación Federal.
2. La **Promovente** deberá dar aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, previo al inicio de obras y actividades del **Proyecto** y remitir copia a ésta Delegación Federal de dicha notificación y cualquier otra derivada del cumplimiento de Términos y Condicionantes.
3. La **Promovente** deberá respetar la profundidad de corte y el volumen establecido en el título de concesión, emitido por la Comisión Nacional del Agua.
4. La extracción de materiales pétreos, no deberá llevarse a cabo en la Zona Federal del Arroyo Las Bramonas, ni en la sección hidráulica natural de su cauce.
5. Las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución deberán realizarse de tal forma que se facilite el libre tránsito de la fauna silvestre en el área del **Proyecto**.
6. La **Promovente** deberá implementar un **Programa de Rescate de Fauna** a desarrollarse durante todas las etapas del **Proyecto**, con el fin de rescatar las especies de fauna que pudieran ser afectadas por las actividades del **Proyecto**, o cualquier otra causa, incluyendo a los ejemplares que se encuentran listados en la

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"

Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

22/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como los no incluidos en dicha norma.

Para efecto del cumplimiento de ésta condicionante, la **Promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término Noveno del presente.

7. Queda prohibido para la **Promovente** el fecalismo al aire libre, por lo que deberá instalar sanitarios móviles para el uso obligatorio de los trabajadores. Se deberá dar el mantenimiento necesario a éstos módulos y depositar los residuos acumulados en sitios destinados para tal fin, con la frecuencia necesaria para evitar infiltración de aguas residuales al suelo o la proliferación de fauna nociva.
8. Se prohíbe a la **Promovente** el uso de fuego, así como el uso de agroquímicos para la remoción de la vegetación presente en el cauce del arroyo.
9. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación.
10. Se prohíbe a la **Promovente** descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual sin previo tratamiento, que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes).
11. La **Promovente** deberá mantener en todas las etapas del **Proyecto** el cauce del arroyo libre de basura y barreras físicas que impidan el libre flujo hidrológico, por lo que no deberá cercar el polígono solicitado, a menos que la Comisión Nacional del Agua autorice la instalación de cercos mediante el respectivo título de concesión.
12. La **Promovente** deberá cubrir la caja de los vehículos con una lona, con el fin de evitar dispersión de polvos durante el traslado de los materiales pétreos extraídos.

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

23/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

13. La **Promovente** no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas, fuera del polígono del **Proyecto**.
14. La **Promovente** deberá reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles significativos y pozas conforme se avance en la extracción de materiales.
15. La **Promovente** deberá realizar un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como los términos y condicionantes contenidos en la presente Resolución, que incluya la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que deberán ser medibles y verificables en un tiempo y espacio determinado.
 - d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementar nuevas medidas de mitigación, en caso de ser necesario.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

16. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento, nivelación de la zonas donde se realizaron de corte y extracción y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Esto, con el fin de evitar desniveles que puedan afectar los márgenes del arroyo o puedan ocasionar inundaciones aguas abajo, además de interrumpir corredores biológicos.

Lo anterior, deberá ser notificado a ésta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO.- La **Promovente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe anual, para las distintas etapas del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, presentando copia de cada uno a ésta Delegación Federal.

DÉCIMO.- La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de ésta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo

"Banco de Extracción Arroyo Las Bramonas"
Cooperativa de Producción de Materiales para la Construcción Ojeda Hermanos, S. C. de R. L.

25/27



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- La **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado, copias de la **MIA-P**, así como la presente Resolución y de cualquier otra que derive, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DÉCIMO QUINTO.- En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6°, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO NÚM. SEMARNAT-BCS.02.01.IA.331/17

denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO OCTAVO.- NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE el presente proveído al C. Andrés Martín Ojeda Molina, en su carácter de **Promoviente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de ésta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso, notifíquese a sus acreditados los C.C. Jorge Ángel Cosío León, Daniel Alberto Solano y Geol. Jesús José Prieto Mendoza.

EL DELEGADO FEDERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C.c.p. Ing. Luis Alfonso Martínez Plata.- Director Local en B.C.S. de la Comisión Nacional del Agua.- Ciudad.
Expediente

JICP/MCMPU/ACM